*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, primero de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal concuerda con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, a cuyas consideraciones y conclusión corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello se declara que resulta competente para conocer de las actuaciones la justicia local. Remítase el expediente al Juzgado de Instrucción n° 5 de Neuquén. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de dicha provincia.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S PETRACCHI